República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

3 de diciembre de 2020

Expediente: 2020 -00056 Pertenencia (Verbal)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el emplazamiento en silencio de las personas emplazadas y contestación de la demanda por parte del curador designado.

La inspección es necesaria porque así lo ordena el Código General del Proceso: "El *juez deberá* practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados con la demanda..."

"...Si el juez lo considera pertinente, adelantará en una sola audiencia en el inmueble, además de la inspección judicial, las actuaciones previstas en los artículos <u>372 y 373</u>, y dictará sentencia inmediatamente, si le fuere posible."

Por eso, con fundamento en el artículo 375 del Código General del Proceso, se

Resuelve

- 1° Señalar la hora de las <u>9:30 AM del día MARTES, 2 DEL MES DE FEBRERO</u> del año <u>2021</u>, para que tenga lugar la INSPECCIÓN JUDICIAL.
- 2° Requerir a la parte demandante y a su apoderado para que asistan a la audiencia en la fecha indicada.
- 3° Agotado el trámite anterior, procederá el despacho a adelantar las actuaciones previstas en los artículos <u>372</u> y <u>373</u> del CGP.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro Juez***

	ZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA erior auto se notificó por anotación en estado fijado
1109,	NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE SIMIJACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ed 32b 2da 8ac 0f 6f e 415e 0d 5ee 25817e 55a 5e 4f 6477bd 2dd 734ca 21003bb 6830

Documento generado en 03/12/2020 11:57:41 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica